

MINISTERIO DE CULTURA

11045 *ORDEN de 6 de abril de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada fundación «Francisca Mateos, Lucha por la Paz».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Francisca Mateos, Lucha por la Paz», y

Resultando que por don Belisario Sánchez Mateos se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Gustavo Fernández Fernández, el día 16 de marzo de 1993; fijándose su domicilio en Madrid, plaza Manuel Mateo, número 12;

Resultando que el capital inicial de la institución asciende a la cantidad de 142.305.000 pesetas, íntegramente aportado por don Belisario Sánchez Mateos, en su condición de único fundador, y de las que 142.205.000 pesetas corresponden a los bienes inventariados en el documento anexo al acta de constitución, y el resto, esto es, 100.000 pesetas también han sido aportadas por el señor Sánchez Mateos, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Estudiar e investigar en torno a las ideas que orientaron el camino que recorrió a lo largo de su vida doña Francisca Mateos Rodríguez y que son modelo a seguir por esta Fundación, enfocando la cultura en todos sus aspectos posibles (publicaciones de libros, conferencias, exposiciones, festivales, museo propio, etc.), como denominador común entre todos los países para que sea un lazo de unión entre ellos, y sobre estos cimientos construir el edificio donde se sustente La Libertad y La Paz Universal. La Fundación otorgará un premio anual a la persona o institución que a su juicio haya contribuido más destacadamente en la paz mundial, y su juicio será inapelable»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, con carácter vitalicio, don Belisario Sánchez Mateos; Vicepresidente don Gustavo Adolfo Carrasco Calavia, y Secretario don Pablo Rubio Merino, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos,

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º 2,3 y 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Francisca Mateos, Lucha por la Paz».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991). el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahúja.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

11046 *RESOLUCION de 28 de abril de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de abril de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,050	116,282
1 ECU	142,741	143,027
1 marco alemán	72,978	73,124
1 franco francés	-21,635	21,679
1 libra esterlina	182,315	182,679
100 liras italianas	7,834	7,850
100 francos belgas y luxemburgueses	354,811	355,521
1 florín holandés	64,952	65,082
1 corona danesa	18,948	18,986
1 libra irlandesa	177,974	178,330
100 escudos portugueses	78,726	78,884
100 dracmas griegas	53,839	53,947
1 dólar canadiense	90,948	91,130
1 franco suizo	80,674	80,836
100 yenes japoneses	103,505	103,713
1 corona sueca	15,915	15,947
1 corona noruega	17,276	17,310
1 marco finlandés	21,392	21,434
1 chelín austríaco	10,374	10,394
1 dólar australiano	82,685	82,851
1 dólar neozelandés	63,131	63,257

Madrid, 28 de abril de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

11047 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa caldera mixta de calefacción y agua caliente fabricadas por Josep Casamartina Zaragoza, en Barcelona, con número de contraseña CGK8005.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por Josep Casamartina Zaragoza, con domicilio en social en calle Emili Roca, 50, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de caldera mixta de calefacción y agua caliente, fabricada por Josep Casamartina Zaragoza, en su instalación industrial ubicada en Barcelona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio general de Energía y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 110.421/563, y la Entidad de Inspección y Control «Eca, Sociedad Anónima»,